

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

19^{na.} Asamblea
Legislativa

2^{da.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. C. del S. 172

24 de agosto de 2021

Presentada por el señor *Dalmau Santiago*

Referida a

RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para ordenar al Departamento de Salud recopilar todo documento, declaración jurada o cualquier otro instrumento utilizado por las personas para establecer, conforme a las Órdenes Ejecutivas del Gobernador (2021-058, 2021-062, 2021-063 y 2021-064) y aquellas Órdenes Ejecutivas que se promulguen posteriormente para los mismos fines, alguna de las excepciones para no cumplir con la instrucción sobre la vacunación esto con el fin de establecer un registro de personas no vacunadas; a su vez se ordena al Departamento de Salud que en el informe diario, que se presenta de manera digital a través del portal del Departamento de Salud, sobre el COVID-19 incluya una distinción entre las personas vacunadas y no vacunadas que han obtenido un resultado positivo en alguna de las pruebas que se realizan para detectar el COVID-19, que se encuentran hospitalizadas o que han fallecido.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Durante el mes de marzo de 2020, en Puerto Rico se comenzaron a realizar pruebas para detectar el virus del COVID-19. Desde entonces, el Departamento de Salud ha sido la agencia responsable de presentarle al país los datos sobre contagios, hospitalizaciones, fallecimientos y en tiempos recientes, los datos sobre personas vacunadas. Aun así, la forma y manera en que se presentan los datos sobre las personas que han obtenido un resultado positivo en alguna de las pruebas que se realizan para detectar el virus del COVID-19, ha sufrido múltiples cambios. Esto ha generado confusión en la ciudadanía y ha complicado el entendimiento de los datos. Al día de

hoy, el Departamento presenta las métricas a través de su bioportal digital. En esta plataforma, los datos sobre las distintas pruebas positivas se muestran a través de un promedio, que toma en consideración los casos positivos durante los pasados siete (7) días.

Por otra parte, con los adelantos y la disponibilidad de las vacunas, se hace necesario que el Departamento comience a distinguir, entre personas vacunadas y no vacunadas, en las métricas de contagios, hospitalizaciones y decesos. Esta distinción va a permitir que la ciudadanía tenga en sus manos la información más completa y detallada posible sobre el avance del virus a través del país. A su vez, permite que todas aquellas personas que aún no han decidido vacunarse, puedan tomar en consideración toda la información, datos e informes disponibles.

A su vez, con el fin de garantizar la vida, salud, seguridad y el bienestar de todos en el país, esta Resolución Conjunta ordena al Departamento de Salud a recopilar - pero sin limitarse a -todo documento, declaración jurada o cualquier otro instrumento que es utilizado por las personas para establecer, conforme a las Órdenes Ejecutivas del Gobernador (2021-058, 2021-062, 2021-063 y 2021-064) y aquellas Órdenes Ejecutivas que se promulguen posteriormente para los mismos fines, alguna de las excepciones para no cumplir con la instrucción sobre la vacunación. Una vez el Departamento recopile toda esa información, tiene que establecer un registro de personas no vacunadas. Este registro permitirá que el Departamento pueda realizar una fiscalización efectiva del cumplimiento con las disposiciones de la Orden Ejecutiva del Gobernador, específicamente en cuanto a la entrega de pruebas para la detección del COVID-19, entre otras.

El registro de personas no vacunadas va a permitir que el Departamento de Salud cuente con un censo más completo sobre el universo de personas que se han vacunado, aquellas que han decidido no vacunarse y saber cuántas personas aún no han tomado la determinación en cuanto a si se vacunan o no se vacunan. Con el fin de

poder afinar todo esfuerzo de orientación, educación y promoción de la vacuna contra el virus del COVID-19.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Se ordena al Departamento de Salud recopilar todo documento,
2 declaración jurada o cualquier otro instrumento utilizado por las personas para
3 establecer, conforme a las Órdenes Ejecutivas del Gobernador (2021-058, 2021-062, 2021-
4 063 y 2021-064) y aquellas Órdenes Ejecutivas que se promulguen posteriormente para
5 los mismos fines, alguna de las excepciones para no cumplir con la instrucción sobre la
6 vacunación esto con el fin de establecer un registro de personas no vacunadas; a su vez
7 se ordena al Departamento de Salud que en el informe diario, que se presenta de
8 manera digital a través del portal del Departamento de Salud, sobre el COVID-19
9 incluya una distinción entre las personas vacunadas y no vacunadas que han obtenido
10 un resultado positivo en alguna de las pruebas que se realizan para detectar el COVID-
11 19, que se encuentran hospitalizadas o que han fallecido.

12 Sección 2.- Se le ordena al Departamento de Salud, a que en un término no mayor
13 de diez (10) días luego de aprobada esta Resolución Conjunta, remitan a la Asamblea
14 Legislativa, a través de la Secretaría de los Cuerpos Legislativos, un informe detallado
15 en el que incluyen un itinerario y un plan sobre las medidas que son necesarias para
16 cumplir con los propósitos de esta Resolución Conjunta.

17 Sección 3.- El Departamento de Salud tendrá un término no mayor de treinta (30)
18 días contados a partir de la aprobación de esta Resolución Conjunta para cumplir con
19 todo lo aquí ordenado.

- 1 Sección 4.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después
- 2 de su aprobación.